



PARAGUAY: DERECHOS EN ESPERA

INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL DE LA ONU, SESIÓN 38 DEL GRUPO DE TRABAJO, MAYO DE 2021

**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de ~
7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y
la protección de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las
personas disfrutan de todos los derechos humanos
proclamados en la Declaración Universal de Derechos
Humanos y en otras normas internacionales.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política,
interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se
financia principalmente con las contribuciones de nuestra
membresía y con donativos.**

© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2017

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 45/3401/2020

Idioma original: Español

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL EXAMEN ANTERIOR	5
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	7
LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRENO:	9
1.1.1 LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	9
1.1.2 NO DISCRIMINACIÓN	10
1.1.3 DEFENSORAS/ES DE DERECHOS HUMANOS	10
1.1.4 DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	11
1.1.5 DERECHOS DE MUJERES	11
1.1.6 EJECUCIONES	11
1.1.7 RESTRICCIONES DE DERECHOS EN EL CONTEXTO DE COVID-19	12
RECOMENDACIONES:	14

INTRODUCCIÓN

1. Este informe fue preparado para el Examen Periódico Universal (EPU) del Paraguay en mayo de 2021. En ella, Amnistía Internacional evalúa la implementación de las recomendaciones hechas al Paraguay en su anterior EPU.
2. Desde su último ciclo de revisión, el Paraguay registró avances normativos y acciones que implementan algunas de las recomendaciones aceptadas. Sin embargo, no con todas tuvo el empeño suficiente para concretarlas, puesto que los grupos en particular situación de vulnerabilidad señalados en el ciclo anterior, siguen sufriendo violaciones a sus derechos humanos. Amnistía Internacional llama la atención sobre las violaciones a derechos de Pueblos Indígenas; la insuficiente protección a niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo relacionado a abusos sexuales y educación integral de la sexualidad; discriminación, en particular respecto a políticas de género y de diversidad sexual; protección de personas defensoras de DDHH.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL EXAMEN ANTERIOR

3. Paraguay aceptó 188 de las recomendaciones recibidas en el EPU anterior; dos de las cuales señaló como de formulación imprecisa; cuatro, relacionadas al acceso al aborto, no las aceptó; y 1 recomendación remitió al Congreso Nacional.
4. El Estado paraguayo no concretó las recomendaciones sobre titulaciones de tierras a comunidades indígenas con sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).¹
5. Tampoco avanzó en resolver reclamaciones de tierras o adopción de un mecanismo distinto al vigente, eficaz para la restitución territorial y protección de recursos naturales o la elaboración de un catastro completo e infalsificable.²
6. Paraguay no estableció un mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos, tampoco difundió la Declaración sobre las personas defensoras de derechos humanos ni se reconoció su papel legítimo, desconociendo las recomendaciones.³ Un proyecto de ley sobre la libertad de expresión y protección a periodistas y defensores de derechos humanos fue presentado en 2017,⁴ pero no presenta movimiento legislativo desde ese momento. De igual manera, la participación de personas defensoras de derechos humanos en la elaboración de esta iniciativa de ley ha sido limitada.
7. La enmienda de Kampala al Estatuto de la Corte Penal Internacional fue retomada en la ley 6269, promulgada en 2019,⁵ en cumplimiento del seguimiento de las recomendaciones en esta materia.

¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 102.177 (Líbano); 102.178 (Australia); 102.181 (Alemania); 102.182 (Líbano). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 102.177 (Líbano); 102.178 (Australia); 102.181 (Alemania); 102.182 (Líbano). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, Recomendaciones 102.126 (Brasil); 102.127 (Noruega); 102.128 (Honduras); 102.129 (Noruega); 102.130 (Suecia); 102.131 (Costa Rica); 102.132 (Países Bajos); 102.133 (Noruega); 102.134 (Suiza); 102.135 (Estados Unidos de América). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

⁴ Duarte, Ramón y Ferreira, Olga. Cámara de Diputados, *Proyecto de ley sobre libertad de expresión, protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos*, 21 de noviembre de 2016, D-1642344. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/108113>

⁵ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 102.5 (Liechtenstein); 102.6 (Djibouti); 102.7 (Guatemala); 102.8 (Perú). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

8. A pesar de haber aceptado recomendaciones relevantes,⁶ el Estado paraguayo no implementó medidas suficientes y efectivas para prevenir, detectar y atender casos de explotación y abuso sexual contra niños/as.
9. No hay indicios de seguimiento sobre las recomendaciones⁷ para establecer una comisión independiente para investigar la Masacre de Curuguaty de 2012.

⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 102.92 (Panamá); 102.153 (Colombia); 102.157 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 104.1 (Estados Unidos de América), 102.120 (Alemania). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

10. En diciembre 2019 el Poder Ejecutivo retiró del Congreso Nacional el proyecto de ley que pretendía ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como el “Acuerdo de Escazú”)⁸. El Poder Ejecutivo había recibido a varios grupos que presentaron sus críticas sobre el Acuerdo. Estos incluyeron en un primer momento a la Iglesia Católica⁹ (instancia que luego retiró su rechazo al Acuerdo)¹⁰, y también a grandes productores de monocultivos como soja y del sector ganadero, grupos que siguen manifestando su rechazo al Acuerdo hasta la fecha.¹¹ En septiembre de 2020, en el marco de la fecha límite para la recepción de adhesiones al Acuerdo, el Ministerio de Agricultura dirigió una carta al Ministerio de Relaciones Exteriores,¹² pidiendo que el Estado paraguayo no ratificara el Acuerdo, para proteger a los mercados de exportación de Paraguay. El Estado paraguayo sigue sin ser Estado parte del Acuerdo de Escazú.¹³
11. La “Ley de Protección Integral a las Mujeres, contra toda Forma de Violencia” fue promulgada en 2016.¹⁴ Entre otros puntos, la ley plasma conceptos en torno a la violencia a las mujeres, y por primera vez tipifica el concepto de feminicidio con carácter penal, además de incluir varias disposiciones sobre medidas de protección¹⁵. No obstante, quedaron varios aspectos problemáticos en la nueva ley, sobre todo la eliminación de cualquier referencia al concepto de género, lo cual perjudica la posibilidad de que mujeres transgénero y mujeres

⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Proyecto de ley que aprueba el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*, ingresado el 3 de junio de 2019 y retirado el 5 de diciembre de 2019. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/116743>

⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Cancillería propicia diálogo para aclarar definiciones y alcances del Acuerdo de Escazú y Declaración de Nairobi*, 23 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.mre.gov.py/index.php/noticias-de-embajadas-y-consulados/cancilleria-propicia-dialogo-para-aclarar-definiciones-y-alcances-del-acuerdo-de-escazu-y-declaracion-de-nairobi>

¹⁰ Twitter. Arzobispo de Paraguay Edmundo Valenzuela declara sobre el Acuerdo de Escazú, 29 de noviembre de 2019, <https://twitter.com/juankilezcano/status/1200385588043624451> y se retracta el 23 de diciembre de 2019 <https://www.ultimahora.com/valenzuela-reconoce-que-no-tenia-informacion-completa-acuerdo-escazu-n2861412.html>

¹¹ Campo Agropecuario, *Gremios respaldan al Ministerio de Agricultura y Ganadería y rechazan Acuerdo de Escazú*, 6 de octubre de 2020. Disponible en: <http://www.campoagropecuario.com.py/notas/1880/gremios-respaldan-al-mag-y-rechazan-acuerdo-de-escazu>

¹² ABC Color, *MAG pide rechazar tratado de Escazú*, 5 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/10/05/mag-pide-rechazar-tratado-de-escazu/v/>

¹³ Naciones Unidas: Depository of the United Nations Treaty Collection (Biblioteca de Tratados), Detalles del Acuerdo de Escazú, y los Estados parte, se encuentra aquí: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en

¹⁴ Congreso Nacional, *Ley de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia*, promulgada el 27 de diciembre de 2016, Ley N.º 5777. Disponible en: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contra-toda-forma-de-violencia>

¹⁵ Amnistía Internacional Paraguay, *La violencia hacia las mujeres, atentado contra los derechos humanos*, 6 de diciembre de 2016. Disponible en: <https://amnesty.org.py/la-violencia-hacia-las-mujeres-atentado-contra-los-derechos-humanos/>

lesbianas, entre otras, reivindican ciertos aspectos del disfrute de sus derechos, de esta manera abriendo espacio para la aplicación discriminatoria de la ley.

12. En el 2014 fue rechazado un proyecto de ley contra toda forma de discriminación.¹⁶ Ante esto, un nuevo proyecto de ley fue presentada en 2015. No obstante, desde 2016 este proyecto de ley no ha registrado ningún avance en el Poder Legislativo.¹⁷

¹⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 12 de abril de 2016, A/HRC/32/9, recomendaciones 102.36 (Australia); 102.37 (Grecia); 102.38 (Chile); 102.39 (Cuba); 102.40 (Eslovenia); 102.41 (Guatemala); 102.42 (Brasil); 102.43 (Honduras); 102.44 (República Islámica de Irán); 102.45 (Uruguay). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/9>

¹⁷ Ferreiro, Adolfo, Filizzola, Carlos Filizzola, Fonseca, Blanca, Saguier, Miguel Abdón, *Proyecto De Ley Contra Toda Forma De Discriminación*, 23 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/106146>

LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRENO:

1.1.1 LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

13. En cumplimiento de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2019 se promulgó una ley de expropiación que permitiría la construcción de un camino para que la comunidad Yakye Axa llegue a sus tierras.¹⁸ Esta ley presentó defectos y fue enmendada y promulgada por el Poder Ejecutivo el 9 de septiembre de 2020 y está en espera de su implementación completa.¹⁹
14. No le restituyeron sus tierras a la comunidad Tekoha Sauce del Pueblo Avá Guaraní, luego de dos desalojos, siendo el último en 2016. En 2019, contrariando derechos indígenas y omitiendo dicha identidad étnica, la empresa hidroeléctrica Itaipú Binacional (Paraguay-Brasil) planteó una acción judicial de desalojo contra la comunidad.²⁰ Esta acción judicial sigue en curso.
15. Más del 65 % de miembros de Pueblos Indígenas viven en la pobreza y más del 30% en pobreza extrema.²¹ Sigue haciendo falta la incorporación de un plan nacional de Derechos Indígenas que contemple la más amplia participación de todas las organizaciones y comunidades indígenas, para concretar su derecho al consentimiento libre, previo e informado. Por otro lado, pese a recomendaciones concretas del ciclo anterior del EPU, según organizaciones de la sociedad civil, el presupuesto general de gastos de la Nación no otorga los suficientes recursos al Instituto Paraguayo del Indígena para hacer frente a la concreción de derechos

¹⁸ Congreso Nacional, *Ley que declara de utilidad pública y expropia a favor del Ministerio de obras públicas y comunicaciones las fracciones de los inmuebles comprendidas al interior de las fincas n° 3.176, con padrón n° 1.381 y padrón n° 4.031 del distrito de villa hayes a nombre de ganadera vista alegre s.a. y n° 287, actual matrícula p01 – 2618, con padrón 1.404, del distrito de villa hayes, a nombre de mago s.a. afectados por el proyecto de camino vecinal en el departamento de villa hayes y establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de las fracciones de los inmuebles comprendidos en las áreas destinadas al camino vecinal de dominio público y obras de infraestructura a cargo del ministerio de obras públicas y comunicaciones (MOPC). Ley 6465.* Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/ley/142573>

¹⁹ Congreso Nacional, *Ley que modifica el artículo 1° y 2° de la ley n° 6465/2019, "que declara de utilidad pública y expropia a favor del ministerio de obras públicas y comunicaciones, las fracciones de los inmuebles comprendidas al interior de las fincas n°s 3176, con padrón n° 1381 y padrón n° 4031 del distrito de villa hayes, a nombre de ganadera vista alegre s. A. Y 287, actual matrícula p01-2618, con padrón n° 1404, del distrito de villa hayes, a nombre de mago s. A., afectados por el proyecto de camino vecinal en el departamento villa hayes y establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de las fracciones de los inmuebles comprendidos en las áreas destinadas al camino vecinal de dominio público y de obras de infraestructura a cargo del ministerio de obras públicas y comunicaciones. Ley 6607.* Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/ley/143234>

²⁰ Amnistía Internacional, *Paraguay: Comunidad Indígena en peligro de desalojo*, 2 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/amr45/0614/2019/es/>

²¹ Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, *Principales Resultados de la Encuesta Permanente de Hogares 2016 y de la Encuesta Permanente de Hogares 2017*, mayo de 2018. Disponible en: https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/eph2016-17/PEPH_2016%20-2017.pdf

indígenas de forma integral.²² Esto, además, debe ir acompañado de rendición de cuentas y un adecuado monitoreo sobre la calidad del gasto.

1.1.2 NO DISCRIMINACIÓN

16. Las personas LGBTI siguen sufriendo discriminación por parte de las y los funcionarios y, consecuentemente, de ataques por particulares.
17. Municipios de varias ciudades, entre ellas Encarnación, Hernandarias y otras, se declararon “Pro-vida/Pro-familia”. Estas resoluciones y declaraciones de autoridades municipales en varios puntos del país derivaron en vulneraciones de los derechos de las personas LGBTI, entre ellos, sus derechos a la libertad de expresión, a la libre expresión de la personalidad, a la libertad de reunión y sus derechos a la seguridad personal. Durante 2018 y 2019, ambas Cámaras del Congreso Nacional también se declararon como “Pro-vida” y “Pro-familia”.²³
18. En 2019, la Municipalidad de Hernandarias emitió dos resoluciones, declarando el municipio “pro-vida/pro-familia”, y además prohibiendo la realización de una marcha convocada por el colectivo LGBTI. El colectivo LGBTI incluyó, entre otros grupos, al Colectivo del Proyecto “Diversxs” de Alto Paraná. Las resoluciones califican a la marcha de estos colectivos como contrarias a la “moral pública”. La marcha de los colectivos LGBTI se realizó y, en respuesta, hubo actividades de grupos de anti-derechos, que llegaron a agredir a activistas de los colectivos LGBTI.²⁴ Las denuncias penales que las activistas interpusieron sobre las agresiones que sufrieron, permanecen sin resultado. Amnistía Internacional presentó una acción de inconstitucionalidad contra ambas resoluciones argumentando que violan derechos,²⁵ la misma permanece sin resultado.

1.1.3 DEFENSORAS/ES DE DERECHOS HUMANOS

19. En 2017, en el marco de protestas sociales contra un intento de enmienda constitucional que permitiría la reelección presidencial, fue asesinado por la Policía Nacional el activista Rodrigo Quintana en un abrupto ingreso en el local de un partido de oposición, sin que medie orden judicial.²⁶ Docenas de personas fueron heridas y más de 200 detenidas. Organizaciones locales denunciaron de torturas y otros malos tratos.²⁷ La investigación sobre los incidentes sigue en curso y queda pendiente el esclarecimiento de los hechos.

²² EFE, *Indígenas paraguayas pedirán al Congreso un aumento en el presupuesto* <https://www.efe.com/efe/america/economia/indigenas-paraguayos-pediran-al-congreso-un-aumento-en-el-presupuesto/20000011-4364586#:~:text=El%20monto%20destinado%20al%20INDI,de%2063.700%20millones%20de%20guaran%C3%ADes.> 9 de octubre de 2020. Cámara de Senadores, *Indígenas solicitan conocer presupuesto destinado al INDI para el 2021*, <http://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-generales/6785-indigenas-solicitan-conocer-presupuesto-destinado-al-indi-para-el-2021>

²³ Cámara de Diputados, *Declaración por la cual se declara a la honorable Cámara de diputados pro vida, pro familia*. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/115232> Cámara de Senadores, *Declaración por la cual se declara a la Honorable Cámara de Senadores por la vida y por la familia*. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/115563>

²⁴ Diversxs, *Paraguay: activistas LGBTI sufrieron agresiones por parte de grupos “pro vida” durante marcha en Hernandarias*, 21 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.diversxs.lgbt/noticias/paraguay/paraguay-activistas-lgbt-sufrieron-agresiones-por-parte-de-grupos-pro-vida-durante-marcha-en-hernandarias/>

²⁵ Amnistía Internacional Paraguay, *Paraguay: Amnistía Internacional promueve inconstitucionalidad de resoluciones discriminatorias contra personas LGBTI*, 14 de octubre de 2019. Disponible en: <https://amnesty.org.py/paraguay-amnistia-internacional-promueve-inconstitucionalidad-de-resoluciones-discriminatorias-contras-personas-lgbti/>

²⁶ Amnistía Internacional Paraguay, *Un muerto durante manifestaciones en Paraguay*, 1 de abril de 2017. Disponible en: <https://amnesty.org.py/un-muerto-y-cientos-de-detenidos-en-paraguay/>

²⁷ Ibid.

20. En el último tiempo ha habido una creciente campaña de estigmatización y persecución judicial a personas defensoras. El Estado no ha condenado esas campañas ni ha destacado la importante labor del trabajo de las personas defensoras de DDHH.

1.1.4 DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

21. Los obstáculos para la realización de los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho a elegir cuando y si tener hijos, además del derecho a la integridad, siguen siendo vulnerados para esta población. No se implementaron medidas suficientes y efectivas para prevenir, detectar y atender casos de explotación, ni de abuso sexual contra niños/as. Según datos oficiales, en 2019 se registraron 593 partos de niñas menores de 15 años (promedio: 2 partos por día) y 15.152 partos de adolescentes entre 15 y 19 años (promedio: 40 partos por día).²⁸
22. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en el 2019 recepcionó 1495 llamadas sobre violencia sexual infantil.²⁹ El Ministerio Público registró en 2019, 3330 casos de abuso sexual en niños/as y adolescentes.³⁰
23. En 2017, el Ministerio de Educación y Ciencias aprobó una resolución prohibiendo materiales de educación pública sobre igualdad de género, derechos reproductivos, sexualidad y no discriminación.³¹ Pese a reclamos, la resolución no fue revocada. En 2019, emitió una resolución prohibiendo la utilización de una guía para docentes sobre educación integral de la sexualidad aludiendo la identificación sexual como “libertina”.³²

1.1.5 DERECHOS DE MUJERES

24. Denuncias de acosos sexuales contra mujeres jóvenes provenientes de figuras de autoridad (un directivo universitario además de autoridad de un órgano público y un sacerdote) han llegado a la justicia y han quedado impunes violentando el debido proceso y desconociendo la asimetría de poder.³³

1.1.6 EJECUCIONES

25. El 2 de septiembre de 2020, murieron dos niñas de once años de edad y de nacionalidad argentina durante un operativo de la Fuerza Tarea Conjunta (FTC) en el departamento de Concepción, hecho que en un primer

²⁸ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Portal de Acceso a la Información Pública. MSPBS/DIGIES/DES. SSIEV. *Números de nacidos vivos según edad de la madre*. Disponible en: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/31481>

²⁹ Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Portal de Acceso a la Información Pública. Servicio Fono Ayuda. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/31480>

³⁰ Ministerio Público. Dirección de Acceso a la Información, 2020.

³¹ Ministerio de Educación y Ciencias, *Resolución 29664 por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias*, 5 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.mec.gov.py/sigmec/resoluciones/29664-2017-RIERA.pdf>

³² Ministerio de Educación y Ciencias, *Resolución 1761 por la cual se dispone la no utilización del material denominado “Guía para docentes sobre educación integral de la sexualidad – Educación permanente” en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país*, 6 de marzo de 2019. Disponible en <https://mec.gov.py/sigmec/resoluciones/1761-2019-PETTA.pdf>

³³ Amnistía Internacional, *Paraguay: la justicia debe atender con debida diligencia las denuncias por acoso sexual*, 18 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4510432019SPANISH.PDF> y Facebook Amnistía internacional Paraguay <https://www.facebook.com/watch/?v=1283908038612122>

momento la FTC adjudicó a combatientes del Ejército del Pueblo Paraguayo.³⁴ La actuación de las autoridades fiscales presentó varias fallas en el manejo forense de los cuerpos, además de no acatar cabalmente al Protocolo de Minnesota en la investigación de las muertes.

1.1.7 RESTRICCIONES DE DERECHOS EN EL CONTEXTO DE COVID-19

26. Entre marzo y junio, el Ministerio del Interior desplegó a 24.000 agentes de policía y al menos a 3.000 efectivos militares para, entre otras cosas, hacer cumplir el confinamiento y patrullar las fronteras.³⁵ Hubo varias denuncias de malos tratos, castigos humillantes y/o degradantes en las detenciones realizadas por fuerzas de seguridad como medidas de cumplimiento de la cuarentena.³⁶
27. Durante abril de 2020, el Ministerio de Salud habilitó³⁷ una serie de albergues para cuarentenas obligadas bajo supervisión, con condiciones inadecuadas y con información deficiente sobre los procedimientos a seguir, insuficiencia de presencia de personal y de insumos sanitarios, así como alimentación inadecuada.³⁸ Muchas de las personas albergadas en estas instalaciones fueron nacionales entrando al país desde el extranjero. Las autoridades habían impuesto el albergue bajo supervisión a miles de personas, en su mayoría paraguayos y paraguayas que trabajaban en el sector informal en Brasil que habían perdido su empleo tras la imposición de confinamientos por la COVID-19 y que habían regresado al país.
28. El 15 y 16 de julio de 2020, un operativo militar en la localidad de Ciudad del Este, enmarcado en hacer cumplir medidas sanitarias, tuvo como resultado un tiroteo en el que falleció un miembro de la Marina. Posteriormente hubo otro operativo, aparentemente como represalia por la muerte del marino, que provocó detenciones de 35 personas y denuncias de tortura y otros malos tratos en la sede de una base naval.³⁹ Autoridades abrieron una investigación penal sobre los hechos, pero hasta la fecha, ningún funcionario ha sido imputado ni sentenciado por estos hechos.
29. Personas trabajadoras de salud denunciaron que se encuentran violentados en sus derechos, así como deficiencias en la protección y condiciones de trabajo inequitativas e insatisfactorias.⁴⁰
30. Con su respuesta a la pandemia, el gobierno no implementó medidas suficientes o con un abordaje culturalmente pertinente con los Pueblos Indígenas, además no implementó medidas que mitiguen la situación de falta de alimentación, agua y medicamentos que se volvieron aún más críticas.⁴¹

³⁴ Véase, por ejemplo: Oficina de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oficina Regional de América del Sur): *Paraguay debe esclarecer muerte de niñas en operativo*, 6 de septiembre de 2020, disponible en: <https://acnudh.org/en-la-prensa-paraguay-debe-esclarecer-muerte-de-dos-ninas-en-operativo/>

³⁵ Segundo Informe Oficial del Presidente Mario Abdo Benítez: Congreso y a la Nación, junio de 2020, p. 24.

³⁶ Amnistía Internacional Paraguay, *Américas: Las Autoridades deben proteger a la población del COVID-19 en lugar de recurrir a medidas represivas*, 16 de mayo de 2020. Disponible en: <https://amnesty.org.py/americas-las-autoridades-deben-proteger-a-la-poblacion-del-covid-19-en-lugar-de-recurrir-a-medidas-represivas/>

³⁷ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, *Resolución por la cual se establecen medidas sanitarias antes el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, destinadas a personas provenientes de otros países*, 16 de abril de 2020, N° 173. Disponible en: <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5f31c2-ResolucionN173Medidasdestinadasapersonasprovenientesdeotropaises.pdf> y *Resolución por la cual se establecen medidas sanitarias antes el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, destinadas a personas provenientes de otros países, y se abroga la resolución N° 173*, 20 de abril de 2020, N° 177. Disponible en: <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/3cfcc1-RESOLUCIONSG.N177.pdf>

³⁸ Amnistía Internacional, *Cuando la protección se vuelve represión*, septiembre 2020. Disponible en: https://amnesty.org.py/wp-content/uploads/2020/09/Spanish_MandatoryQuarantinesV18.9.pdf

³⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Informe Preliminar de Intervención - Armada Nacional de Ciudad del Este*, 30 de julio de 2020. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-intervencion2/func-startdown/399/>

⁴⁰ Amnistía Internacional, *Expuesto, acallado y atacado, deficiencias en la protección del personal sanitario y que realiza labores esenciales durante la pandemia de COVID-19*, julio de 2020. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL4025722020ENGLISH.PDF>

⁴¹ Amnistía Internacional Paraguay, *Paraguay y COVID 19: Pueblos Indígenas entre el hambre, el riesgo y la indiferencia*, 19 de abril de 2020. Disponible en: <https://amnesty.org.py/paraguay-y-covid-19-pueblos-indigenas-entre-el-hambre-el-riesgo-y-la-indiferencia/>

ÍNDICE: AMR 45/3401/2020
DICIEMBRE 2020

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



RECOMENDACIONES:

Estándares internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC.
- Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Discriminación

- Adoptar una ley contra toda forma de discriminación, incluida por orientación sexual e identidad de género.
- Dejar sin efecto a las declaraciones de municipios, ciudades y órganos del Estado como “pro vida/pro familia” dado que son utilizados posteriormente para negar derechos del colectivo LGBTI.

Mujeres

- Aprobar un protocolo contra el acoso sexual en las universidades públicas y privadas.
- Instruir adecuadamente a los operadores de justicia sobre la investigación del acoso sexual y violencia de género.

Niñas, derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar la protección de derechos sexuales y reproductivos, incluido el acceso a servicios de salud y a anticonceptivos.
- Dejar sin efectos las resoluciones del MEC 29664 y 1761, que prohíben la enseñanza de igualdad de género y la guía para docentes sobre educación integral de la sexualidad.

Pueblos Indígenas

- Cumplir íntegramente las sentencias recaídas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular asegurando la completa construcción de un camino para que Yakye Axa acceda a sus tierras.
- Anular la pretensión judicial de desalojar a Tekoha Sauce de sus tierras y dictar toda resolución para restituir su territorio.
- Adoptar un mecanismo efectivo para la restitución territorial indígena.

Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

- Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y detener la criminalización a personas defensoras de derechos humanos.
- Reconocer públicamente la labor de personas defensoras de derechos humanos como tarea legítima y esencial para la democracia y los derechos humanos.
- Adoptar un mecanismo específico de protección de defensores de derechos humanos.

Acceso a la justicia

- Establecer una comisión independiente para investigar la Masacre de Curuguay.

Restricción de derechos en contexto de COVID-19

- Abstenerse de recurrir a las fuerzas armadas para hacer cumplir las medidas de confinamiento o gestionar centros de cuarentena obligatoria. Si se despliega a las fuerzas armadas para ayudar en la respuesta a la emergencia, su participación deberá ser excepcional y tener una duración determinada, basarse en necesidades claramente articuladas; además, deberán estar bajo mando, control y supervisión civil. Evitar poner a personas en cuarentena obligatoria bajo supervisión del Estado a menos que se puedan proporcionar unas condiciones adecuadas, lo que incluye alimentos, agua y atención médica adecuados, así como medidas de prevención y control de la infección. Sin estas condiciones, los centros de cuarentena podrían convertirse en espacios de transmisión de la enfermedad y ser contraproducentes.
- Investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial cualquier denuncia de detención arbitraria, tortura o malos tratos, asegurando que cualquier sospechoso/a de los hechos sea llevado ante la justicia.
- Realizar un abordaje integral y culturalmente pertinente con Pueblos Indígenas e incluirlos en la elaboración de planes de respuesta a COVID-19.
- Asegurar una investigación exhaustiva e independiente de las denuncias de torturas y malos tratos y llevar las personas responsables ante la justicia.